



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA**

II LEGISLATURA

17 JUN 2022

Recibió: Pamela

Hora: 2:03pm

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE
LEGISLATIVO



**2022 Flores
Magón**
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México, a 17 de junio de 2022

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/0686/2022

Dip. Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión
Permanente del Congreso de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AGAM/DETAIPD/0441/2022 de fecha 10 de junio de 2022, signado por la Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, en la Alcaldía Gustavo A. Madero, la Lic. Ana María Alvarado Morales, por el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por el Dip. José Fernando Mercado Guaidá y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 12 de enero de 2022, mediante el similar MDP RPA/CSP/0125/2022.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

El Director General Jurídico y de Enlace
Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la
Ciudad de México

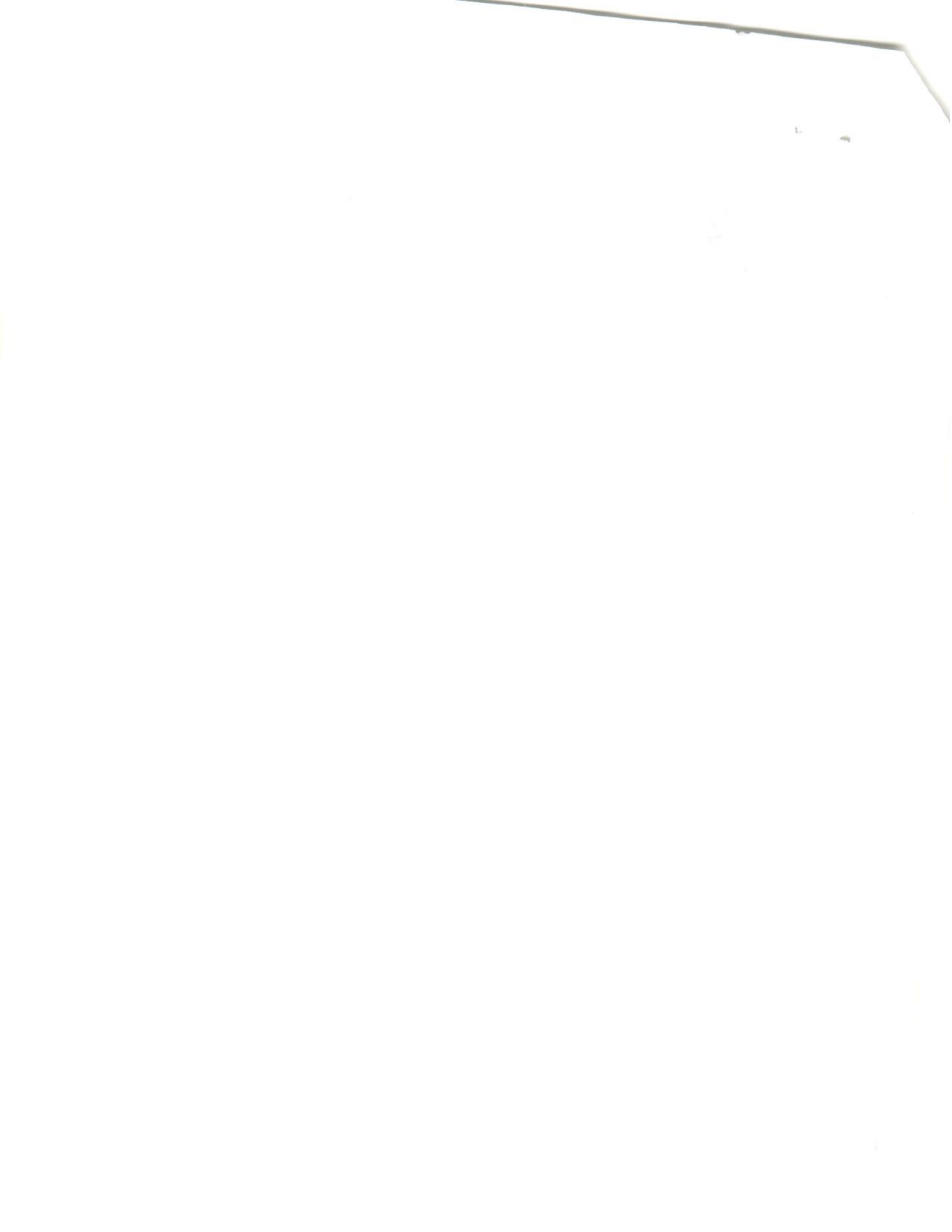
Lic. Marcos Alejandro Gil González

direcciongencraljuridica@cdmx.gob.mx

Con fundamento en el artículo 19 fracción v del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, firma por ausencia el Mtro. Federico Martínez Torres, Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

C.c.c.e.p. Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Revisó	Lic Nayeli Olais Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	
Elaboró	María Azucena Maunio Martínez	Nom. 8	





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCION EJECUTIVA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



Ciudad de México, a 10 de Junio de 2022
AGAM/DETAIPD/0441/2022

Lic. Marcos Alejandro Gil González
Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
De la Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México
P r e s e n t e.

En atención al Oficio No. SG/DGJYEL/PA/CCDMX/II/00013.2/2022, de fecha 20 de Enero de 2022; mediante el cual refiere el Oficio MDPPOPA/CSP/0125/2022; anexo a la presente copia simple del Oficio No. AGAM/DGA/DACH/2713/2022, firmado por el C. Oscar Francisco Núñez Villa, Director de Administración de Capital Humano de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en el que brinda respuesta y atención a lo señalado en el punto de acuerdo en mención.

“Único.- Se exhorta respetuosamente a las personas titulares de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, a que respeten la continuidad de los trabajadores del Programa de Estabilidad Laboral nomina 8, a fin de evitar despidos injustificados.”

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
Directora Ejecutiva

Lic. Ana María Alvarado Morales
adetaipd@agam.cdmx.gob.mx

c.c.p.- Dr. Francisco Chiguil Figueroa. - Alcalde de Gustavo A. Madero
Lic. Nohemí Carolina Gómez González. - Secretaria Particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero
Atendió Folio S.P. 202200322, Folio DETAIPD 414



Calle Otavalo No.7,
Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional
Colonia. Lindavista. Primer Piso
a Gustavo A. Madero
C.P. 07080 Alcaldía Gustavo A. Madero

Alcaldía Gustavo A. Madero
www.gamadero.gob.mx



Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII Y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSO establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSO previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSO, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo previsto en el presente párrafo se estará lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

ELABORÓ

AUTORIZO

ALPM

AMAM





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE
CAPITAL HUMANO

ALCALDÍA
**GUSTAVO
A. MADERO**
TRANSFORMANDO JUNTOS



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México, a 02 de junio de 2022.
AGAM/DGA/DACH/2713/2022

DR. PABLO TREJO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
P R E S E N T E

En atención al Oficio **AGAM/DETAIPD/0386/2022**, de fecha 30 de mayo, 2022, signado por la Lic. Ana María Alvarado Morales, que tuvo a bien enviar mediante el folio **1953**, mediante el cual solicita se le brinde atención a los puntos de acuerdo emitidos por el congreso de la Ciudad de México.

Al respecto anexo al presente, copia de las respuestas que se brindaron para dar atención a los oficios **AGAM/DETAIPD/174/2021** y **AGAM/DETAIPD/0074/2022**, los cuales correspondían a la dirección a mi cargo.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

OSCAR FRANCISCO NUÑEZ VILLA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA
**GUSTAVO
A. MADERO**
TRANSFORMANDO JUNTOS



ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

AGAM 02 JUN 2022 DGA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RECIBIDO

RECIBIDO

HORA 14:23

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 174 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de privacidad de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia ser a causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que en el caso de que este documento incluya información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la Información Personal y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPROCM). La excepción a la calificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPROCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las aéreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación:

Elaboró
ysc

Revisó
OFNV

Analizó
OFNV

Autorizó
OFNV





"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN"

Ciudad de México, a 01 de febrero de 2022.

OFICIO No.: AGAM/DGA/ 0201 /2022.

ASUNTO: Se informa.

LIC. MARCOS ALEJANDRO GIL GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y ENLACE
LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E

Me refiero al oficio SG/DGyEL/PA/CCDMX/II/00013.2/2022, de fecha 30 de enero de 2022, mismo que fue turnado y recibido para su atención en esta Dirección General de Administración a mi cargo, a través de la cual, hace del conocimiento el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobada en su sesión celebrada el día 12 de enero de 2022, por el que se exhorta a las 16 alcaldías de la Ciudad de México, a que respeten la continuidad de los trabajadores del Programa de Estabilidad Laboral nómina 8 a fin de evitar despidos injustificados, por consiguiente, solicita que sea enviada la respuesta correspondiente.

Al respecto, y de conformidad con el "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN Y LAS QUE EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO", publicado el 04 de noviembre de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 719; le hago de su conocimiento que la Alcaldía Gustavo A. Madero, nunca ha realizado, ni realizará actos tendientes a impedir, menoscabar o restringir los derechos laborales de los trabajadores del Programa de Estabilidad Laboral (tipo de nómina 8), así como nunca tomará actos de represalia en contra de ninguna persona y/o servidor público, por el contrario en todo momento vela por promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, tal y como lo dispone el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tan es cierto lo mencionado, que durante todo este periodo de pandemia ocasionado por el virus COVID-19, se exhortó al personal de estructura que contara con trabajadores a su cargo, que no ejercieran ninguna clase de amonestación, represalia y/o sanción en materia laboral, incluyendo el descuento por ausencia, contra las personas servidoras públicas, bajo cualquier esquema de contratación.

Atentamente,

01 de febrero, Reg. Vic. de la Alcaldía, C. P. 07070, Alcaldía Gustavo A. Madero
C. P. 07070, Alcaldía Gustavo A. Madero
C. P. 07070, Alcaldía Gustavo A. Madero

CIDAD INNOVADORA Y EN
DERECHOS: NUESTRA CASA



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN"

Bajo ese orden de ideas, es claro y evidente que la Alcaldía Gustavo A. Madero tiene un compromiso institucional con sus trabajadores, por lo cual, la garantía y protección de los derechos laborales es un principio básico que tiene consagrado esta autoridad, de tal forma, que en todo momento respetará la continuidad de los servidores públicos del Programa de Estabilidad Laboral (tipo de nómina 8), esto, sin realizar despidos injustificados y/o violentar los derechos del personal, bajo cualquier esquema de contratación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL

DR. PABLO TREJO PÉREZ

Dr. Francisco Quiroz Pineda - Alcalde en Gustavo A. Madero - Para su conocimiento.
Lic. Emma Rodríguez Sarafín - Directora General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno - Para su conocimiento.
Dra. Francisca Valenzuela - Directora de Administración de Capital Humano - Para su conocimiento.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Tercerito y Tercerito Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto 6 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPO); los artículos 2 Fracciones I, II, III y V 3 Fracciones VIII, IX, X, XVI, XXVIII y XXXII 4 5, 9, 10, 11 12, 16, 17 18, 20 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPPSOCM); los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de perseverar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares frente a su uso, su distribución y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LDPPSOCM establezcan; así también, el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, los términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento incluya información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27 168, 183 y 188 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 8 y 120 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo no previsto en el presente en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

El presente documento tiene como propósito establecer la comunicación institucional que permita la continuidad de la gestión gubernamental; se encuentra debidamente anulado en observancia de la legislación electoral, así como el Acuerdo de Neutralidad IECMAGU-CG-111-2020 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por lo tanto, el efecto legal en la emisión del presente documento es estrictamente relacionado con labores de carácter oficial y no constituye ninguna injerencia legal en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado de acuerdo a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos curules y rubricas se insertan en continuación:

Elaboró: leyc
Revisó: DJRR
Analizó: OFNY
Aprobó: PJP

En fecho de: El Quince de Mayo del 2022.
C. P. D. J. G. S. A. Alcaldía Gustavo A. Madero
C. P. D. J. G. S. A. Alcaldía Gustavo A. Madero
C. P. D. J. G. S. A. Alcaldía Gustavo A. Madero

Ciudad Innovadora y de Derechos. NUESTRA CASA

10